

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. **048**

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° **GIL-15201X** se profirió la Resolución N° **001942** del **19 de septiembre** del 2017, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE SUBROGACION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GIL-15201X**" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personalmente a los señores **NELSON BELTRAN LOPEZ** Y **KELLY JHOHANNA SUAREZ TORRES** en representación de sus menores hijos **BREINER NOVATO BELTRAN SUAREZ** y **SARA VANESSA BELTRAN SUAREZ**, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20179070263251 20179070263261 de fecha 26 de septiembre del 2017.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores **KELLY JHOHANNA SUAREZ TORRES** en representación de sus menores hijos **BREINER NOVATO BELTRAN SUAREZ** y **SARA VANESSA BELTRAN SUAREZ**, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° **001942** del **19 de septiembre** del 2017, en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de subrogación de derechos presentada el día 7 de julio de 2016 mediante radicado No. 20169070024002, sobre los derechos que le correspondían al señor **VICTOR BELTRAN LOPEZ (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 13.1991.120 dentro del Contrato de Concesión No. **GIL-15201X**, a favor de sus menores hijos **BREINER NOVATO BELTRAN SUAREZ** identificado con tarjeta de identidad No. 1.091.807.081 y **SARA VANESSA BELTRAN SUAREZ** identificada con tarjeta de identidad No. 1.091.809.109 sin embargo como los dos son menores de edad, en ejercicio de la patria potestad quedará como titular la señora **KELLY JHOHANNA SUAREZ TORRES** identificada con cedula de ciudadanía 1.097.806.863, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- EXCLUIR del Registro Minero Nacional al señor **VICTOR BELTRAN LOPEZ (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 13.1991.120, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la corrección en el Registro Minero Nacional del área del contrato de concesión No. **GIL-15201X**, la cual aparece con un área de 18,2625 hectáreas y deberá ser corregida por un área de 18,27392 hectáreas, de acuerdo con las consideraciones del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **NELSON BELTRAN LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.198.371, cotitular del Contrato de Concesión No. No. **GIL-15201X** y a la señora la señora **KELLY JHOHANNA SUAREZ TORRES** identificada con cedula de ciudadanía 1.097.806.863, en representación de sus menores hijos **BREINER NOVATO BELTRAN SUAREZ** identificado con tarjeta de identidad No. 1.091.807.081 y **SARA VANESSA BELTRAN SUAREZ** identificada con tarjeta de identidad No. 1.091.809.109, su calidad de tercero interesado. De no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo remítase copia del presente proveído a Catastro y Registro Minero para que se atienda lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y contra el artículo segundo no procede recurso por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-048

Se advierte que en contra la Resolución No. 001942 del 19 de septiembre del 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE SUBROGACION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GIL-15201X", Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición para el artículo primero dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la desfijación del presente edicto, contra el artículo segundo no procede recurso por ser de trámite. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



LENIS JOANA RUEDA DUARTE
Gestor T1 Grado 10

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

12 OCT 2017



FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m. y se agrega al expediente.

HOY:

19 OCT 2017

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Mariana Rodriguez -Abogada PARCU